

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Enmienda de la Anotación 2 relativa a las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe

La anotación 2 establece lo siguiente (las enmiendas propuestas están tachadas):

Con el exclusivo propósito de autorizar:

- a) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales;
- b) el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, como se define en la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18), para Botswana y Zimbabwe y para los programas de conservación in situ en Namibia y Sudáfrica;
- c) el comercio de pieles;
- d) el comercio de pelo;
- e) el comercio de artículos de cuero con fines comerciales o no comerciales para Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe ~~y con fines no comerciales para Zimbabwe;~~
- f) el comercio de ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en artículos acabados de joyería con fines no comerciales para Namibia y tallas de marfil con fines no comerciales para Zimbabwe;
- g) el comercio de marfil en bruto registrado (colmillos enteros y piezas para Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe), sujeto a lo siguiente:
 - i) sólo las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental, originarias del Estado (excluyendo el marfil confiscado y el marfil de origen desconocido);
 - ii) sólo a asociados comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional;
 - iii) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas de propiedad gubernamental;
 - iv) ~~el marfil en bruto en virtud de la venta condicional de las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental acordada en la CoP12, a saber, 20.000 kg (Botswana), 10.000 kg (Namibia) y 30.000 kg (Sudáfrica);;~~

- ~~v) además de las cantidades acordadas en la CoP12, el marfil de propiedad gubernamental de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe registrado no más tarde del 31 de enero de 2007 y verificado por la Secretaría podrá comercializarse y despacharse, junto con el marfil a que se hace referencia en el subpárrafo iv) de este párrafo, en un solo envío por destino bajo estricta supervisión de la Secretaría;~~
- vi) los beneficios del comercio se utilizan exclusivamente para la conservación del elefante y los programas de desarrollo de las comunidades dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes; y
- ~~vii) las cantidades adicionales indicadas en el subpárrafo v) de este párrafo se comercializarán únicamente después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones supra; y~~
- h) ~~No se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil del elefante de poblaciones ya incluidas en el Apéndice II en el período comprendido entre la CoP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con las disposiciones de los subpárrafos i), ii), iii), vi) y vii) del párrafo g). Además, esas posteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 16.55 y 14.78 (Rev. CoP16).~~

A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir que este comercio cese parcial o totalmente en caso de incumplimiento por parte de los países exportadores o importadores, o en caso de efectos perjudiciales comprobados del comercio para otras poblaciones de elefantes.

Todos los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio habrá de regularse en consecuencia.

B. Autor de la propuesta

Zimbabwe**

C. Justificación

1. Taxonomía

- 1.1 Clase: Mammalia
- 1.2 Orden: Proboscidea
- 1.3 Familia: Elephantidae
- 1.4 Género, especie o subespecie, incluido el autor y el año: *Loxodonta africana* (Blumenbach, 1797)
- 1.5 Sinónimos científicos:
- 1.6 Nombres comunes: español: elefante africano
 francés: éléphant d'Afrique
 inglés: African elephant
- 1.7 Número de código: CITES A-115.001.002.001 (1984(1))
 ISIS 5301415001002001001

2. Visión general

El objetivo de esta propuesta es enmendar la Anotación a la inclusión de las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe en el Apéndice II, ya que varios elementos de esta Anotación ya no son pertinentes o apropiados. África Meridional tiene la mayor población de elefante africano del mundo.

*

A pesar de las crecientes amenazas a las que se enfrentan los elefantes, entre las que destacan la pérdida de hábitat y la caza furtiva, las poblaciones de elefantes de África Meridional en general y de los cuatro países mencionados en esta propuesta en particular están protegidas y en aumento. En África Meridional, cuatro países, Botswana, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe, tienen poblaciones de elefantes relativamente grandes que muestran o bien tendencias al aumento o disminuciones recientes leves y no significativas (Chase *et al.*, 2016).

Hay más de diez sitios en África Meridional para la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE). Los datos de los despojos de elefantes de estos sitios pueden ser utilizados para calcular la Proporción de Elefantes Matados Ilegalmente (PIKE). En el caso de África Meridional, entre 2007 y 2015, los valores de PIKE muestran una tendencia al alza, con un punto máximo de 0,5 en 2011. Sin embargo, África Meridional es la única región cuyos valores generales de PIKE no han aumentado por encima de 0,5 desde 2003 (Secretaría de la CITES, 2016). En respuesta al desafío que representa la creciente caza furtiva de elefantes y otros animales silvestres, en 2015 los Ministros responsables del medio ambiente y los recursos naturales de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) aprobaron la Estrategia de la SADC para la aplicación de la ley y la lucha contra la caza furtiva 2016-2021 (SADC, 2015), que la mayoría de los Estados miembros de la SADC, incluidos los cuatro países que se especifican en la presente propuesta, han aplicado a nivel nacional a través de estrategias nacionales de aplicación de la ley y de lucha contra la caza furtiva y medidas similares. Anteriormente y desde 1989, todas las poblaciones de elefante africano estaban incluidas en el Apéndice I de la CITES; las de Botswana, Namibia y Zimbabwe fueron transferidas al Apéndice II en 1997 y las de Sudáfrica en 2000. En 2008, estos cuatro Estados del área de distribución del elefante realizaron una venta legal única de 101.766 kg de marfil no trabajado a operadores comerciales autorizados en China y Japón (CITES, 2009; Wijnstekers, 2011), lo que generó unos ingresos muy necesarios para la conservación y el manejo de los elefantes.

La mayoría de los organismos estatales responsables de la conservación en África luchan por financiar la conservación. El Fondo para el Elefante Africano fue establecido como un mecanismo de financiación para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano (PAEA) en 38 Estados del área de distribución a fin de garantizar un futuro seguro de las poblaciones de elefante africano y de su hábitat. Desde marzo de 2010, cuando se adoptó el PAEA en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, la aplicación en los Estados del área de distribución de las medidas y obligaciones acordadas ha sido lenta debido a las limitaciones de financiación. Si bien el plan fue desarrollado en respuesta a las Decisiones 14.75 a 14.79 de la CoP14 de la CITES, que preveía un plan y un fondo para ayudar con su aplicación, los Estados del área de distribución continúan enfrentando serios desafíos para financiar operaciones de conservación que garanticen la seguridad de los elefantes y de su hábitat. A pesar de que los Estados del área de distribución del elefante africano se han apropiado el PAEA y lo están gestionado en su totalidad, las prioridades de aplicación entre ellos son comprensiblemente muy diferentes en los cuatro bloques principales de África, a saber: África Oriental, África Occidental, África Central y África Meridional. En este sentido, es muy importante reconocer la heterogeneidad y las trayectorias de población únicas del elefante africano en todo el continente. Cada región tiene sus propias necesidades basadas en la realidad de los desafíos específicos de conservación que enfrenta y las necesidades y estrategias de manejo específicas que se necesitan para enfrentar dichos desafíos.

Cuando los elefantes maduran y mueren naturalmente, su marfil es recolectado (en su mayoría por los guardaparques) y registrado oficialmente para asegurar la trazabilidad de cada pieza de marfil y se guarda bajo seguridad en bóvedas gubernamentales cuyos registros son supervisados por las autoridades responsables. Lo mismo se aplica a los elefantes que tienen que ser sacrificados por razones de manejo, como durante los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre. Este marfil, producido en su totalidad a través de la gestión ordinaria de la conservación, puede destinarse a mercados responsables, generando ingresos para financiar la aplicación de planes nacionales de gestión de elefantes y estrategias contra la caza furtiva, así como el apoyo a iniciativas comunitarias para asegurar el hábitat de los elefantes, las áreas de dispersión y los corredores de movimiento.

Las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe son una anomalía en la CITES. Estas poblaciones comprenden alrededor de 256.000 elefantes o el 61,6% de todos los elefantes que quedaban en África en el momento en que se revisó su situación continental por última vez (Thouless *et al.*, 2016). Las poblaciones de los cuatro países están aumentando, se mantienen estables o registran disminuciones no significativas. Además, cinco países (Angola, Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabwe) gestionan un cuarto de millón de elefantes en el área de conservación transfronteriza más grande del mundo, el Área de Conservación Transfronteriza de Kavango Zambezi (ACT de KAZA), de 520.000 km², a la que contribuyen más del 80% de las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia y Zimbabwe. Se están estableciendo o rehabilitando corredores de movimiento entre los diversos parques nacionales, reservas de conservación, reservas de caza, bosques estatales y zonas de caza del Área de Conservación Transfronteriza (ACT), existe una fuerte cooperación transfronteriza en materia de aplicación

de la ley y lucha contra la caza furtiva, y se está elaborando una estrategia a largo plazo para la conservación de los elefantes de la misma. Los costos de estos procesos son elevados y no están al alcance de los gobiernos participantes¹.

Se necesitan urgentemente más recursos e incentivos para apoyar los programas de conservación comunitaria de los cuatro países enumerados en esta propuesta, pero específicamente también sus programas de conservación comunitaria en el ACT de KAZA. El aumento de las poblaciones de elefantes (y de seres humanos) resulta en una escalada de conflictos entre la vida silvestre y los seres humanos y no se puede permitir que el coste de vivir con elefantes y otras especies silvestres exceda sus beneficios; de lo contrario se perderá un hábitat importante para el elefante junto con la conectividad del paisaje. Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe participan en otros importantes e impresionantes programas de conservación transfronteriza y comunitaria que merecerían también ser mencionados (por ejemplo Machena *et al.*, 2017), pero el espacio de que disponemos es limitado.

Muy poco en la CITES reconoce o apoya cualquiera de estos enormes logros o sirve para ayudar a los países con grandes poblaciones de elefantes a continuar protegiéndolos frente al aumento de la población humana, el desarrollo de infraestructura y otros cambios en el uso de la tierra que erosionan el hábitat de las especies silvestres. La CITES ha actuado como un inhibidor y no como un facilitador del progreso. La Conferencia de las Partes ha descartado repetidamente la importancia de la población de elefantes de África Meridional y sus necesidades de conservación en comparación con otras regiones de África.

La conservación de los elefantes requiere enormes recursos. Los costos de la aplicación de la ley por sí solos están paralizando a los organismos de conservación, a expensas de muchas otras actividades importantes de conservación. En dos de los países autores de la propuesta (Namibia y Zimbabwe), los derechos sobre la vida silvestre se han transferido legalmente a las comunidades locales. La participación de estas comunidades a través de programas de conservación ha sido fundamental para ampliar las cantidades y el hábitat de las especies silvestres, incluidos los elefantes. Estos programas están siendo socavados por decisiones arbitrarias de la CITES que eliminan los incentivos para la conservación en lugar de crearlos. Los autores de la propuesta no pueden seguir aceptando que sus modelos de conservación, que han demostrado funcionar, sean socavados por una organización internacional que ostensiblemente reconoce que “los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres²”; o que “el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas y el desarrollo de la población local si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas³”.

El futuro de los elefantes depende en última instancia de las aspiraciones, necesidades y actitudes de las personas con las que tienen que coexistir (Kideghesho *et al.*, 2007; Mutanga *et al.*, 2015). Los parques nacionales de los cuatro países no pueden absorber ningún elefante adicional o, en algunos casos, incluso mantener los altos niveles de población de elefantes que ya tienen. Es esencial que se permita la libre circulación de elefantes dentro y fuera de las áreas protegidas y del hábitat de la vida silvestre a las tierras vecinas y a los países vecinos. Para que eso ocurra, la cooperación y la buena voluntad de las personas que ocupan esas tierras son esenciales. La población rural puede coexistir con los elefantes; en África Meridional se ha demostrado ampliamente que esto es posible cuando existen condiciones adecuadas para beneficiarse de los elefantes y ejercer sus derechos en la toma de decisiones sobre los elefantes y su hábitat. La población rural tiene derechos⁴ que son mucho más fundamentales e internacionalmente reconocidos que los que se aplican en la toma de decisiones en la CITES. Estos derechos no pueden ignorarse o descartarse a favor de consideraciones ajenas. La Conferencia de las Partes debería reconocer que tiene que operar dentro del marco general de la gobernanza internacional⁵, que incluye el debido

¹ Se expresa un gran agradecimiento a los países asociados, especialmente a Alemania, y a las organizaciones que han aportado fondos externos hasta la fecha. (Los fondos externos proporcionan un valioso apoyo adicional, pero nunca cubren los costos recurrentes de la conservación).

² Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 1973, Preámbulo

³ Resolución Conf. 8.3 (Rev.CoP13). Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres.

⁴ Las articulaciones más importantes de estos derechos se encuentran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; y en la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. No se puede hacer un análisis detallado de estos instrumentos y de su relación con los recursos naturales y su gestión, así como de las obligaciones impuestas a los Estados y a los organismos internacionales, como la Conferencia de las Partes en la CITES, salvo para señalar que las poblaciones indígenas y rurales tienen derechos adquiridos en la gestión y el uso de sus recursos naturales de los que ningún Estado ni ninguna institución internacional puede privarles, a menos que se les conceda una indemnización (“compensación justa y equitativa”).

⁵ Por ejemplo, el párrafo 4 del artículo 2 de la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, que dice lo siguiente: “Los Estados elaborarán, interpretarán y aplicarán los acuerdos y las normas internacionales

reconocimiento del derecho de la población local al desarrollo y del derecho a tomar decisiones sobre los recursos de los que depende la población.

En consecuencia, se pide a la Conferencia de las Partes que apruebe esta propuesta y que permita a los proponentes, que son las Partes que han demostrado tener más éxito en la conservación de los elefantes, seguir reforzando sus programas de conservación mediante el comercio regulado de productos de elefantes.

Es hora de eliminar la anomalía de que 256.000 elefantes del Apéndice II sean tratados como si estuvieran en el Apéndice I, en contra de los deseos de las personas que los poseen y que más tienen que perder o ganar con ellos.

3. Características de la especie

3.1 Distribución

África Meridional tiene una cantidad relativamente alta y fiable de información sobre el elefante, especialmente en el caso de las poblaciones más grandes (Thouless *et al.*, 2016; Informe sobre el estado del elefante africano 2016). Hay 37 países en África con poblaciones de elefantes que comprenden dos subespecies (elefantes de sabana y de bosque) que algunos autores consideran como especies separadas. Los elefantes de sabana están restringidos a África Oriental y Meridional, y los elefantes de bosque viven principalmente a lo largo del ecuador en la cuenca del Congo en África central. La distribución de los elefantes depende de la disponibilidad de hábitat y de la seguridad (entre otros factores).

3.2 Hábitat

Los elefantes africanos se encuentran en diversos hábitats en todo el continente, y el mayor número de ellos se encuentra, con diferencia, en las regiones de sabana.

3.3 Características biológicas

Los elefantes son herbívoros de larga vida y lenta reproducción.

3.4 Características morfológicas

El elefante africano es el mamífero terrestre más grande de la Tierra, con una altura promedio a la cruz que puede ser de hasta 11 pies; puede pesar 6 toneladas y tener 19 a 24 pies de largo. Son fácilmente identificables por su trompa que utilizan para la comunicación y para manejar objetos. Sus grandes orejas les permiten irradiar el exceso de calor. En los elefantes africanos, los dientes incisivos superiores se convierten en colmillos y crecen durante toda su vida. Existen dos subespecies de elefante africano: el elefante de sabana y el elefante de bosque. Los elefantes de sabana son más grandes que los elefantes de bosque, y sus colmillos se curvan hacia afuera. Además de ser más pequeños, los elefantes de bosque son más oscuros y sus colmillos son más rectos y apuntan hacia abajo.

3.5 Función de la especie en su ecosistema

Los elefantes africanos ayudan a mantener hábitats adecuados para muchas otras especies que comparten el hábitat con ellos (Kohi *et al.* 2011; Pringle, 2008). Algunas especies de vegetación de la sabana requieren que los elefantes ayuden en la dispersión y germinación. Además, desempeñan un papel fundamental en la configuración de su hábitat debido al impacto que tienen sobre factores que van desde el agua dulce hasta la cubierta forestal. Como especie clave, los elefantes africanos dan forma a la estructura y composición de la vegetación de sabana, creando la heterogeneidad espacial necesaria, los nichos de hábitat y la diversidad a nivel del paisaje, y facilitan el acceso al agua para una serie de otras especies. Es un megaherbívoro con un impacto significativo (tanto positivo como negativo) en el sistema socioecológico. En densidades más altas (que excedan la capacidad de carga ecológica), los elefantes pueden tener un impacto indeseable en la flora y en otros animales y pueden

pertinentes en los que sean parte de una manera compatible con sus obligaciones en materia de derechos humanos que sean aplicables a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales”.

comprometer los objetivos de conservación de la biodiversidad debido a daños excesivos a la vegetación, así como a conflictos con la población local.

4. Estado y tendencias

4.1 Tendencias del hábitat

El Informe sobre el estado del elefante africano (AESR) de 2016 da cuenta de una pérdida constante del área de distribución del elefante, aunque también señala que en los cambios hasta la fecha no se puede distinguir entre la contracción en el área de distribución real del elefante y los cambios y mejoras en la forma en que se estima esa área de distribución. Existen algunas iniciativas conocidas de expansión del área de distribución de los elefantes en Botswana, Sudáfrica (acuerdos de reservas de biosfera firmados en 2018), Namibia (reservas comunitarias), Zimbabwe (Corredor Biológico Hwange Sanyati, reservas comunitarias) y 6 iniciativas de ACT, incluyendo el ACT de KAZA.

4.2 Tamaño de la población

El AESR 2016 incluye datos recibidos a lo largo de 2015; los números de la población se categorizan como 'Estimaciones' (por ejemplo, basados en datos compilados en reconocimientos aéreos y terrestres y recuentos fiables de excrementos) y 'Suposiciones' (otros recuentos de excrementos y suposiciones). El total más reciente de la población continental basado en 'Estimaciones' es 415.428 (+/- 20.111). Sin embargo, áreas importantes que son difíciles de explorar están subrepresentadas en este total, como los bosques continuos en Gabón y la República del Congo, por nombrar algunas.

Los cuatro países incluidos en el Apéndice II tienen un total correspondiente a 2015 de 255.851 y totales por países como sigue: Botswana 131.626, Namibia 22.754, Sudáfrica 18.841, y Zimbabwe 82.630.

4.3 Estructura de la población

Los elefantes africanos tienen una estructura social dirigida por una matriarca (hembras adultas). Se sabe que forman familias para toda la vida y otras agrupaciones sociales sobre la base del parentesco. Los machos usualmente se dispersan de los grupos familiares natales cuando maduran y forman lazos con otros machos (manadas de solteros) o, en ocasiones, los machos solitarios son también un fenómeno común.

4.4 Tendencias de la población

A escala continental, los elefantes africanos están mostrando una trayectoria de disminución y a escala regional en África Meridional, es evidente un cambio positivo en poblaciones específicas que están bien manejadas y protegidas.

4.5 Tendencias geográficas

El área de distribución de los elefantes en África es de más de tres millones de kilómetros cuadrados. Existe una opinión generalizada de que el área de distribución de los elefantes está disminuyendo espacialmente en la mayor parte de África debido a la competencia entre los sistemas de uso de la tierra y el crecimiento de la población humana. Mientras que los datos del área de distribución de la Base de Datos del Elefante Africano (AED) para África Meridional indicaban una disminución regional del área de distribución del elefante, existen algunos supuestos poco realistas asociados con dichos datos, ya que hay otras variables que no se tomaron en consideración. África Meridional está ampliando la red de Áreas Transfronterizas de Conservación, Parques Transfronterizos y se han establecido nuevas iniciativas comunitarias, por ejemplo, en el programa de Reservas de Biosfera de Sudáfrica, el programa de expansión de la conservación comunitaria de Zimbabwe en Matabeleland y el sureste de Lowveld.

Botswana: Botswana acoge la mayor población de elefantes, con una extensión estimada del área de distribución de 165.000 km². La mayor parte del área de distribución de los elefantes se encuentra en el ACT de KAZA, en la que participan Angola, Namibia, Zambia, Zimbabwe y Botswana, seguida por el ACT del Gran Mapungubwe, en la que participan Sudáfrica, Zimbabwe y Botswana, y el Parque Transfronterizo de Kalagadi, en el que participan Botswana y Sudáfrica.

Namibia: La población de elefantes de Namibia se encuentra principalmente en las regiones noroccidental y nororiental (esta última se encuentra dentro del ACT de KAZA) y las mayores

cantidades se concentran en las regiones orientales de Zambezi y Kavango. Al sur, el Parque Nacional de Etosha alberga una población de elefantes en aumento estable. Namibia es conocida por sus reservas comunitarias, de las cuales hay 86 en total; éstas representan un área superior al 17% de la superficie de Namibia que se encuentra en parques nacionales y otras áreas protegidas por el Estado. Estas áreas de conservación han contribuido significativamente a la expansión del área de distribución de los elefantes en Namibia y son la clave para la protección de los corredores de movimiento hacia y desde los países vecinos.

Sudáfrica: El Parque Nacional Kruger (PNK) alberga la mayor población de elefantes, la cual constituye más del 60% de la población nacional. Si bien algunas poblaciones de elefantes están confinadas en reservas cercadas que bordean el PNK, éste comparte poblaciones con áreas adyacentes. Otras poblaciones están aisladas y dispersas por todo el país y están limitadas por la tierra y el hábitat disponible para ellas. La creación de zonas de conservación transfronterizas y de reservas de biosfera (con Mozambique, Eswatini y Zimbabwe) está ampliando las áreas de distribución de los elefantes en los tres países.

Zimbabwe: Zimbabwe tiene la segunda población más grande de elefantes que ocupa aproximadamente 82.000 km² de áreas de distribución de elefantes en cuatro paisajes. Las poblaciones de elefantes en tres (de las cuatro) áreas de distribución están aumentando y sólo se registró una disminución en una de ellas (Sebungwe) (*Great Elephant Census Report*). La mayoría de las áreas de distribución de los elefantes se encuentran dentro de cinco iniciativas de Áreas de Conservación Transfronterizas que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, a saber, el ACT de Kavango-Zambezi, el ACT de Gran Mapungubwe, el ACT de Gran Limpopo (Mozambique, Sudáfrica y Zimbabwe), el ACT de Mana Pools-Bajo Zambeze (Zambia y Zimbabwe) y el ACT de ZIMOZA (Zimbabwe, Mozambique y Zambia). Recientemente, Zimbabwe completó una revisión exhaustiva del Programa de Manejo de Áreas Comunes para Recursos Indígenas (CAMPFIRE) con el apoyo de la Unión Europea (UE) (Machena *et al.*, 2017) y también protegió exitosamente el Corredor Biológico Hwange-Sanyati (HSBC) que involucra tierras comunales con el apoyo de WWF y el Gobierno alemán. Estas iniciativas beneficiarán a la población local, al tiempo que asegurarán las iniciativas de expansión del área de distribución de los elefantes y las zonas de dispersión.

5. Amenazas

Se estima que el número de elefantes africanos ascendía a unos tres millones en el último siglo y que se ha reducido drásticamente a los niveles actuales debido a varios factores, entre los que destacan la pérdida de hábitat y el uso ilegal/insostenible (Gandiwa, 2013; Robson *et al.*, 2017).

En la década de 1980, se calcula que se mataban unos 100.000 elefantes cada año y que varias poblaciones se perdían o se reducían gravemente en algunas regiones, especialmente en África Oriental, Occidental y Central. En la mayor parte de África meridional han seguido creciendo poblaciones sanas. En los últimos años, la creciente demanda de marfil, en particular de Asia, ha sido relacionada con el aumento de la caza furtiva en aquellas áreas donde la aplicación de la ley no es ni estricta ni efectiva.

Los factores demográficos asociados con el aumento de las poblaciones humanas impulsan la conversión de la tierra para la agricultura, los asentamientos y otras evoluciones, reduciendo el hábitat de los elefantes. La tala comercial, las plantaciones para biocombustibles y las industrias extractivas como la tala y la minería no sólo destruyen el hábitat, sino que también facilitan el acceso a hábitats remotos de elefantes donde son vulnerables a la caza furtiva (Riggio *et al.*, 2018).

Además, la pobreza, los conflictos armados y el desplazamiento de personas a causa de conflictos civiles también contribuyen a la pérdida y fragmentación del hábitat de los elefantes. Todo esto empuja a los elefantes hacia islas más pequeñas de áreas protegidas y dificulta la libertad de movimiento de los elefantes. Sin embargo, esta es una de las razones principales por las que África Meridional está expandiendo la red de Áreas de Conservación Transfronterizas.

A lo largo de los años, los elefantes están entrando cada vez más en contacto con comunidades rurales de personas que viven de la agricultura de subsistencia (Anderson *et al.*, 2013). Cuando las áreas comunales comparten límites difusos con las áreas protegidas (la mayoría de las áreas silvestres protegidas en África Meridional son ecosistemas abiertos, no cercados), o corredores de movimiento de elefantes, los conflictos son inevitables (Evans & Adams, 2018). Los daños a los cultivos y a la propiedad están aumentando. Sólo en Zimbabwe, entre 2010 y 2017, se perdieron unas 112 vidas humanas a causa de conflictos entre humanos y animales silvestres, de las cuales el 38% fueron víctimas de conflictos entre humanos y elefantes (*Autoridad de Gestión de Parques y de Vida Silvestre, Base de datos interna sobre conflictos entre seres humanos y animales silvestres*).

Muchos Estados del área de distribución cuentan con sitios para la supervisión en el marco del programa MIKE que proporcionan estimaciones de las tasas de caza furtiva basadas en las patrullas de los guardaparques. El análisis de los datos del MIKE publicados en 2018 examina los datos de PIKE hasta finales de 2017 y los resultados muestran que los niveles de caza furtiva siguen siendo altos y que corresponden al nivel de esfuerzos realizados por los gobiernos respectivos para frenar la caza furtiva (más allá de la firma de acuerdos, declaraciones, propuestas de inclusión y buenos planes de acción; la aplicación de tales planes y los compromisos para salvar a los elefantes y su hábitat han sido en gran medida insuficientes). En los Estados del área de distribución donde se ha dado prioridad a la lucha contra la caza furtiva, el contrabando y la expansión del área de distribución de los elefantes, los resultados son evidentes y las poblaciones están prosperando.

No todas las poblaciones de elefantes en todas las regiones están en riesgo y es muy importante reconocer este hecho. Si todas las poblaciones reciben el mismo trato, existe un enorme riesgo de desincentivar a los Estados del área de distribución que están logrando contener las amenazas.

6. Utilización y comercio

6.1 Utilización nacional

Además del turismo fotográfico, los elefantes también se utilizan en la caza en África: el marfil, la piel y el pelo se utilizan para elaborar una variedad de productos; la carne de elefante también es una fuente de proteínas, mientras que algunos elefantes vivos son colocados en zoológicos con fines educativos y otras actividades de ocio.

La legislación de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe apoya las ventas nacionales de marfil que deben estar sometidas a autorización, mientras que la de Botswana permite las transferencias únicas de propiedad. Existen sólidos sistemas de supervisión controlados mediante permisos y licencias, y también se realizan inspecciones periódicas para comprobar el cumplimiento de las normas y disposiciones de seguridad establecidas.

6.2 Comercio lícito

El marfil y otros especímenes de las poblaciones de las especies incluidas en el Apéndice II se han comercializado desde tiempos inmemoriales. En virtud de la situación que establece el Apéndice II para estas poblaciones de elefantes, se autorizaron dos ventas "únicas" de marfil no trabajado procedente de existencias gubernamentales registradas (*excluyendo el marfil decomisado y el marfil de origen desconocido*), la primera a Japón en 1999 y la segunda a Japón y China en 2008.

Durante 9 años después de la venta de 2008 autorizada en la CoP14 (es decir, hasta 2017), Zimbabwe autorizó la venta de tallas de marfil con fines no comerciales.

6.3 Partes y derivados en el comercio

El marfil (colmillos no trabajados y marfil trabajado), la piel, el cuero, el pelo, la carne y los especímenes vivos son todos objetos de comercio.

6.4 Comercio ilícito

Los datos sobre decomisos del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) de la CITES compilados por TRAFFIC y publicados en agosto de 2018 muestran una tendencia a la alza. Los informes de TRAFFIC han indicado que las rutas comerciales que se habían centrado en África Occidental y Central ahora se han desplazado hacia África Oriental, en particular Tanzania y Kenia, como principales puntos de salida para el marfil ilegal a partir del continente africano.

Los niveles de comercio ilegal y de decomisos se han mantenido en un alto nivel hasta 2017, el año más reciente para el que se dispone de registros razonablemente completos. En el informe de TRAFFIC-ETIS a la SC70 se señala que hay considerables dificultades con la no presentación de informes de los datos sobre decomisos por las Partes en la CITES, pese a su obligación de proporcionar informes a la Secretaría o directamente a TRAFFIC dentro de los 90 días. Se proponen medidas para mejorar la adquisición de datos y transparencia en el análisis, pero la última responsabilidad para una supervisión significativa y sistemas de presentación de informes recae en las Partes en la CITES.

6.5 Efectos reales o potenciales del comercio

Las ventas de marfil son una fuente importante de ingresos para la conservación del elefante. No hay evidencia científica de que una prohibición completa del comercio de marfil resulte en la recuperación de la población. Tiene más sentido proporcionar valor económico a las personas que viven con el recurso.

7. Instrumentos jurídicos

7.1 Nacional

Botswana: La CITES entró en vigor el 12 de febrero de 1978. Otros instrumentos son: el Reglamento sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Parques Nacionales (Sección 92) del 10 de agosto de 2001, y en particular el Reglamento 34/39/40/41, y la Ley sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Parques Nacionales de 1992 que dio aplicación a la CITES. Las sanciones por delitos incluyen multas de 300-6.000+ dólares de EE.UU. y penas de prisión de hasta 15 años. Según la legislación, la caza está permitida con licencia, con restricciones sobre el lugar en que se puede cazar, los animales que pueden cazarse, el tipo de armas y otras, aunque hay exenciones y lagunas. Hay restricciones sobre la importación, exportación y reexportación de trofeos. En las últimas décadas ha habido moratorias y/o prohibiciones de la caza: la caza de elefantes se interrumpió en 1983 debido a la preocupación de que el peso de los colmillos estaba disminuyendo y las poblaciones se estaban retirando dentro de las áreas protegidas; posteriormente se restableció en 1996 con aplicación de cupos; la caza del león se interrumpió entre 2001 y 04 y nuevamente a partir de 2008 hasta la fecha actual; en enero de 2014 se prohibió la caza de todas las especies silvestres debido a la percepción de que las poblaciones estaban disminuyendo.

Namibia: La CITES entró en vigor el 18 de marzo de 1991. La principal legislación nacional (de Categoría 1: “se cree que de manera general cumple los requisitos para la aplicación de la CITES”) es la Ordenanza sobre la Conservación de la Naturaleza (4 de 1974), que estableció controles sobre la caza de las especies silvestres, incluyendo a los elefantes como “Caza Especialmente Protegida”, tanto en tierras estatales como privadas. La Ley de enmienda de la conservación de la naturaleza, No. 5 de 1996, otorga a las áreas de conservación comunitarias los mismos derechos que a los propietarios de plena propiedad sobre la conservación y la gestión, incluida la caza de vida silvestre. En Namibia, los elefantes están clasificados como una especie “Especialmente Protegida” en virtud de la Ordenanza sobre la Conservación de la Naturaleza (Ordenanza 4 de 1975), en su versión modificada. La caza, la captura, el transporte, la tenencia y el comercio (importación, exportación o reexportación) de marfil no trabajado, animales vivos y otros productos derivados están sujetos a permisos y condiciones. Las partes y derivados de los elefantes se clasifican como “Productos Controlados de Vida Silvestre” en el marco de la Ley de Vida Silvestre y Comercio Controlado (Ley 9 de 2008) con sus correspondientes enmiendas. Las sanciones máximas por infracciones relacionadas con el comercio de Productos de Vida Silvestre Controlados y la caza de especies Especialmente Protegidas son de 25.000.000 NAD (aproximadamente 1.780.000 USD) y/o 25 años de prisión. Las penas se duplican para el segundo delito y los siguientes. La deportación de extranjeros condenados por delitos contra la vida silvestre después de haber cumplido su condena es obligatoria. Se realizan esfuerzos de prevención del delito organizado y se aplica una legislación sobre decomisos.

Sudáfrica: La CITES entró en vigor el 13 de octubre de 1975. La jurisdicción legislativa está dividida entre gobiernos nacional y provinciales. La legislación nacional de Sudáfrica está incluida en la Categoría 1 de la CITES. La legislación nacional más relevante es la Ley nacional ambiental de gestión de la biodiversidad 10 (NEMBA) de 2004 (en su forma enmendada), que protege las especies silvestres amenazadas. Está complementada por las Regulaciones de especies amenazadas o protegidas de 2007 y las Normas y estándares nacionales para la gestión de los elefantes en Sudáfrica (GN 251 (29/2/2008)). La reglamentación CITES (R.173 en GG3302 2010, enmendada en 2014), empezó a aplicarse solo en 2010, estableciendo deberes de gestión y científicos relacionados con los asuntos ambientales, condiciones para el comercio internacional, requisitos de registro para los individuos que comercializan especímenes internacionalmente, y estableciendo delitos y sanciones. Las sanciones se han doblado para segundos y ulteriores delitos y se prevé imponer sanciones financieras que correspondan a tres veces el valor del animal si está protegido. Se aplica legislación sobre la confiscación.

Zimbabwe: La CITES entró en vigor el 17 de agosto de 1981. La principal legislación (Categoría 1) es la Ley de parques y especies silvestres de 1975, enmendada el 22/2001. Las obligaciones de Zimbabwe en el marco de la CITES en relación con la exportación e importación de marfil se establecieron mediante las Reglamentaciones de parques y especies silvestres (Importación y

exportación) (Especies silvestres) SI 76/1998, que enlazan con la Sección 129 de la Ley. En la Sección 128 de la Ley se especifican sanciones sustantivas en relación con el comercio ilegal de marfil. Asimismo, se prohíbe específicamente la matanza o caza de animales especialmente protegidos. Los elefantes no están considerados como animales especialmente protegidos; con lo cual, las penas obligatorias de privación de libertad bajo la Sección 128 solo se aplican al comercio ilegal de marfil, no a los delitos de matanza o caza ilegal de elefantes. La Ley incorpora disposiciones específicas sobre la confiscación. Además, la Ley 13/2002 de Gestión Ambiental aborda la protección del medio ambiente y, más recientemente, se elaboró un instrumento normativo para reforzar el marco reglamentario existente sobre el acceso, la posesión y el uso de productos químicos como el cianuro, que se presentó al Comité de Legislación del Gabinete y que pronto se convertirá en ley una vez que haya sido aprobado por el Parlamento.

7.2 Internacional

En 1989, en la CoP7 se tomó la decisión de incluir a los elefantes africanos en el Apéndice I de la CITES como resultado de la crisis de la caza furtiva de los años 70 y 80, en contra de las objeciones de los Estados del área de distribución en África Meridional. Posteriormente, la especie fue objeto de una inclusión dividida para distinguir las poblaciones que no están necesariamente en peligro de extinción de las que se enfrentan a niveles elevados de amenaza. Fue entonces cuando las poblaciones nacionales de Botswana, Namibia y Zimbabwe fueron transferidas al Apéndice II en 1997, seguidas por las de Sudáfrica en 2000. Hasta la fecha, esas poblaciones siguen prosperando.

8. Ordenación de la especie

8.1 Medidas de gestión

Las poblaciones de elefantes se gestionan de acuerdo con planes y estrategias de manejo del elefante a nivel nacional y de planes de gestión explícitos desde un punto de vista espacial que responden a la dinámica local. Zimbabwe es uno de los países que cuenta con un plan de manejo de elefantes actualizado.

Se emplean diferentes medidas de manejo para los elefantes en toda la región y el continente. Éstas van desde la creación de corredores de migración y parques y áreas de conservación transfronterizas (por ejemplo, el Parque Transfronterizo del Gran Limpopo y las Áreas de Conservación Transfronterizas del Gran Mapungubwe y Kavango-Zambezi), la recolocación de animales, la creación de abrevaderos artificiales, el cercado, las técnicas de disuasión para mantener a los animales alejados de los cultivos, por ejemplo, pimientos picantes o colmenas de abejas, hasta el sacrificio de los animales problemáticos. El sacrificio de animales ha dejado de emplearse como instrumento de gestión desde que Zimbabwe pusiese fin a esta práctica en 1988 y Sudáfrica en 1995.

8.2 Supervisión de la población

Los Estados del área de distribución del elefante tienen la obligación de supervisar las poblaciones de elefantes en sus áreas. El programa MIKE monitorea las poblaciones y la matanza ilegal en sitios específicos en varios Estados del área de distribución. La Base de datos sobre el elefante africano almacena datos a partir de los reconocimientos de los elefantes africanos que comenzaron en 1976. Sin embargo, la falta de recursos hace que los países a menudo se limiten a estudios periódicos (generalmente cada 3 años) debido a los costos que esto implica.

8.3 Medidas de control

8.3.1 Internacional

La capacidad de los Estados del área de distribución para gestionar las poblaciones de elefantes, regular la extracción legal y prevenir la caza furtiva varía considerablemente. Se han tomado diversas medidas en reconocimiento de la urgencia de actuar para atajar los delitos contra la vida silvestre, que afecta no solo a los elefantes sino también a una amplia variedad de especies.

En el informe a la SC66 en enero de 2016 se describen una serie de áreas en las que se desplegaron esfuerzos para mejorar la cooperación sobre el control de los delitos contra la vida silvestre. En la CoP16, en marzo de 2013, se adoptó la Decisión 16.78, en cuyo párrafo a) se pide a la Secretaría que convoque un Grupo especial de observancia del marfil CITES. La Secretaría no logró recaudar los fondos necesarios para convocar a ese Grupo especial,

pero se consideró que se habían cumplido parcialmente/en gran parte sus objetivos mediante el desarrollo y aplicación de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil (PANM) – véase *infra* – y el apoyo específico y la colaboración con asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC). La decisión se adoptó en la CoP17 para reemplazar la idea del Grupo especial con una reunión de las Partes concernidas mediante el desarrollo y la aplicación de los PANM, en cooperación con las organizaciones asociadas del ICCWC y, según proceda, otras Partes y expertos.

Una serie de organizaciones internacionales participan cada vez más en atajar los delitos contra la vida silvestre. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en nombre del ICCWC, dirigió la preparación de las “*Directrices sobre métodos y procedimientos para la toma de muestras y el análisis de laboratorio del marfil*”, que se finalizaron y publicaron en noviembre de 2014 y fueron seguidas con un examen global de la capacidad del laboratorio forense para informar sobre un proyecto más amplio para combatir los delitos contra la vida silvestre que ejecutará la ONUDD. El Acuerdo de Lusaka, con siete Partes y tres signatarios adicionales, entró en vigor en 1996; el Equipo de tareas del Acuerdo de Lusaka (LATF) se estableció para aplicar sus objetivos en 1999. Sus objetivos son apoyar a los estados miembros y colaboradores asociados a reducir, y en última instancia, eliminar los delitos contra la vida silvestre facilitando la cooperación en la aplicación de la ley, investigaciones, intercambio de información y fomento de capacidad.

INTERPOL está llevando a cabo el Proyecto en estrecha colaboración con sus socios en el ICCWC, centrando su primera fase en el marfil de elefante y el cuerno de rinoceronte. Zimbabwe desempeña un papel fundamental en estas iniciativas, ya que alberga la Oficina Regional de INTERPOL para África Meridional, de conformidad con un acuerdo firmado por los Estados miembros de la SADC. Su objetivo es establecer una red de expertos internacionales, armonizar procedimientos y desarrollar orientación. En julio de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Resolución ‘Luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres’, en la que se solicita a los Estados Miembros que tipifiquen el tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres protegidas en el que estén involucrados grupos delictivos como un delito grave.

En la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) se insta a las Partes a mantener un inventario de las existencias gubernamentales de marfil y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio. El 23 de enero de 2017, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2017/005 para recordar a las Partes su obligación de informar sobre lo precitado. Si bien algunas Partes aún no lo han hecho, otros países han realizado inventarios y destruido sus existencias. En la SC65, el Comité Permanente alentó a todas las Partes en cuyos territorios existen mercados legales de marfil o que exportan marfil de elefante en bruto preconvenido con fines comerciales, a que proporcionen datos sobre el precio al por mayor de esas ventas de marfil en bruto a la Secretaría, para integrarlos en los análisis de MIKE y ETIS.

Además de estos esfuerzos internacionales, la aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) específicos tiene por finalidad fomentar la aplicación de las disposiciones de la CITES a nivel nacional. El Comité Permanente ha encargado a ocho Partes de “Principal preocupación”, ocho Partes de “preocupación secundaria”, y tres Partes “importantes para vigilar” en los que se registra caza furtiva de elefantes (países de origen) y en los que se realiza comercio ilegal de marfil (países de tránsito y consumidores finales) que desarrollen y apliquen PANM. Estos países deben informar sobre sus progresos en el desarrollo y aplicación de los PANM a la Secretaría. Además, varios países, entre ellos Sudáfrica y Japón, están siendo supervisados por la Secretaría y se les ha pedido que presenten un informe para la reunión SC74.

El Plan de acción para el elefante africano (AEAP) fue aprobado por los Estados del área de distribución del elefante africano en la CoP15 de la CITES, y el Fondo para el elefante africano se estableció para apoyar la aplicación del AEAP. Se alienta a los donantes internacionales y a los Estados del área de distribución a apoyar esta iniciativa, mediante apoyo técnico y financiero, y los Planes de acción nacionales para el elefante (PANM) se están desarrollando como resultado de ello.

8.4 Cría en cautividad y reproducción artificial

No existe cría en cautividad de elefantes en las partes interesadas (autores de esta propuesta).

8.5 Conservación del hábitat

Los elefantes africanos ocurren en diversas áreas protegidas, pero esas representan solo el 31 por ciento de su área de distribución; se cree que casi el 70 por ciento del área de distribución de la especie está fuera de las áreas protegidas.

8.6 Salvaguardias

Ya existen sólidas medidas de control, a nivel nacional, en el marco jurídico de los autores de esta propuesta. Los compromisos generales contraídos en virtud de diversas iniciativas y acuerdos regionales de la SADC garantizan la rendición de cuentas y las salvaguardias para el cumplimiento.

9. Información sobre especies similares

El elefante asiático (*Elephas maximus*) se incluyó en el Apéndice I de la CITES en 1976. En el informe de 2018 de la CSE/UICN y MIKE a la SC70 se señaló que aún hay problemas con la fiabilidad de las estimaciones del número de elefantes y las tasas de caza furtiva en los Estados del área de distribución del elefante asiático. Sin embargo, también informó que en reuniones recientes del Grupo de Especialistas en Elefantes Asiáticos (AsESG) y del programa MIKE se ha reconocido la importancia de evaluar y mejorar la calidad de los datos. El informe para la reunión SC70 señala que las principales amenazas para los elefantes en los países asiáticos provienen de la pérdida, degradación y fragmentación del hábitat en relación con las crecientes demandas del uso de la tierra por parte de los seres humanos.

10. Consultas

Se consultó a los Estados miembros de la SADC, así como a actores no estatales y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con esta propuesta.

11. Referencias

- Anderson, J. A., M. de Garine-Wichatitsky, D. H. M. Cumming, V. Dzingirai, and K. E. Giller. 2013. Transfrontier conservation areas. People living on the edge. Routledge, New York, New York, USA
- Annotation 2 to the Appendix II listing of populations of *Loxodonta africana* in Botswana, Namibia, South Africa and Zimbabwe. Appendices I, II and III, valid from 5 February 2015.
- Blanc, J.J., Bames, R.F.W., Craig, G.C., Dublin, H.T., Thouless, C.R., Douglas-Hamilton, I. & Hart, J.A. (2007) African Elephant Status Report 2007: an update from the African Elephant Database. Occasional Paper Series of the IUCN Species Survival Commission, No. 33, IUCN/SSC African Elephant Specialist Group, IUCN, Gland, Switzerland, vi + 276pp.
- Chase, M.J., Schlossberg, S., Griffin, C.R., Bouché, P.J., Djene, S.W., Elkan, P.W., Ferreira, S., Grossman, F., Kohi, E.M. & Landen, K. (2016)). Continent-wide survey reveals massive decline in African savannah elephants. *PeerJ*, **4**, e2354.
- CITES (2013) Status of African elephant populations and levels of illegal killing and the illegal trade in ivory: A report to the African Elephant Summit. December 2013. Prepared by CITES, IUCN/SSC African Elephant Specialist Group, and TRAFFIC International.
- CITES (2016) Current rules on commercial international trade in elephant ivory under CITES and Proposals to CITES CoP17. Statement by the CITES Secretariat, 21 July, 2016.
- CoP15 Inf. 28, African Elephant Action Plan.
- CoP16 Doc. 52.1, Monitoring the Illegal Killing of Elephants.
- CoP17 Dec. 17.80 National ivory action plans process (NIAPs).
- Evans, L.A. & Adams, W.M. (2018) Elephants as actors in the political ecology of human–elephant conflict. *Transactions of the Institute of British Geographers*, **43**, 630–645.
- Gandiwa, E. (2013). The numbers game in wildlife conservation: changeability and framing of large mammal numbers in Zimbabwe. PhD Thesis. Wageningen University and Research, the Netherlands
- Kideghesho, J.R., Røskaft, E. & Kaltenborn, B.P. (2007) Factors influencing conservation attitudes of local people in Western Serengeti, Tanzania. *Biodiversity and Conservation*, **16**, 2213–2230.
- Kohi, E.M., de Boer, W.F., Peel, M.J., Slotow, R., van der Waal, C., Heitkönig, I.M., Skidmore, A. & Prins, H.H. (2011) African elephants *Loxodonta africana* amplify browse heterogeneity in African savanna. *Biotropica*, **43**, 711–721.

- Machena, C., Mwakiwa, E. and Gandiwa, E. 2017. Review of the communal areas management programme for indigenous resources (CAMPFIRE) and community based natural resources management (CBNRM) models. Ministry of Environment, Tourism and Hospitality Industry, Harare
- Milliken, T. (2014) Illegal Trade in Ivory and Rhino Horn: an Assessment Report to Improve Law Enforcement Under the Wildlife TRAPS Project. USAID and TRAFFIC. TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- Mutanga, C.N., Vengesayi, S., Muboko, N. & Gandiwa, E. 2015. Towards harmonious conservation relationships: A framework for understanding protected area staff-local community relationships in developing countries. *Journal for Nature Conservation* 25, 8-16.
- Pringle, R.M. (2008) Elephants as agents of habitat creation for small vertebrates at the patch scale. *Ecology*, **89**, 26-33.
- Resolution Conf. 10.10 (Rev CoP17). Trade in elephant specimens. Resolution amended at the 11th, 12th, 14th, 15th, 16th and 17th meetings of the Conference of the Parties to CITES.
- Riggio, J., Kija, H., Masenga, E., Mbwilo, F., Van de Perre, F. & Caro, T. (2018) Sensitivity of Africa's larger mammals to humans. *Journal for Nature Conservation*, **43**, 136-145.
- Robson, A.S., Trimble, M.J., Purdon, A., Young-Overton, K.D., Pimm, S.L. & Van Aarde, R.J. (2017) Savanna elephant numbers are only a quarter of their expected values. *PloS one*, **12**, e0175942.
- Said, M.Y., Chunge, R.N., Craig, G.C., Thouless, C.R., Barnes, R.F.W. & Dublin, H.T. (1995) African Elephant Database 1995. IUCN, Gland, Switzerland. 225 pp.
- SC65 Doc. 42.1 (2014) Elephant Conservation, Illegal Killing and Ivory Trade.
- SC65 Doc. 42.7. Disposal of Ivory Stocks.
- SC66 Doc. 29 (Rev.1). National Ivory Action Plans Process.
- SC70 Doc.49.1 Annex 1 (2018) Status of elephant populations, levels of illegal killing and the trade in ivory: A report to the CITES Standing Committee, August 2018. SC66 Doc. 47.3 (2016) Disposal of ivory stocks: the growth of ivory destructions.
- Thouless, C.R., H.T. Dublin, J.J. Blanc, D.P. Skinner, T.E. Daniel, R.D. Taylor, F. Maisels, H. L. Frederick and P. Bouché (2016). African Elephant Status Report 2016: an update from the African Elephant Database. Occasional Paper Series of the IUCN Species Survival Commission, No. 60 IUCN / SSC Africa Elephant Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland. vi + 309pp.
- TRAFFIC (2004) Domestic ivory markets: Where they are and how they work. Briefing Document for CoP13.
- TRAFFIC International, Cambridge.

Web links

- https://www.cites.org/eng/elephant_poaching_and_ivory_smuggling_figures_for_2013_released
- https://cites.org/eng/mike_figures2014
- http://cmsdata.iucn.org/downloads/african_elephant_summit_background_document_2013_en.pdf
- https://www.cites.org/eng/news/month-long-trans-continental-operation-hit-wildlife-criminals-hard_20062018
- https://cites.org/eng/news/sg/sri_lanka_ivory_crush_cites_secretary_generals_remarks_26012016
- <http://citeswiki.unep->
- <https://www.peaceparks.org/tfcas/kavango-zambezi/>
- https://cites.org/eng/news/Current_rules_commercial_international_trade_elephant_ivory_under_CITES_Proposals_CITES_CoP17_200716#6 <http://www.greatelephantcensus.com/final-report/>